

## ADDENDUM 1

**COMENTARIOS DEL CONSEJO CIENTÍFICO**  
(derivados del ScC-SC6)

**PROPUESTA PARA LA INCLUSIÓN DE  
LA RAYA TORO (*Aetomylaeus bovinus*) EN EL APÉNDICE II DE LA  
CONVENCIÓN Y DE LA POBLACIÓN DE ESTA ESPECIE EN EL MAR  
MEDITERRÁNEO EN EL APÉNDICE I DE LA CONVENCIÓN**

UNEP/CMS/COP14/Doc.31.4.11

**RECOMENDACIONES A LA COP14**

Se recomienda su adopción.

**COMENTARIOS GENERALES SOBRE EL DOCUMENTO**

- Para la revisión de esta propuesta de inclusión, el Consejo Científico tomó en consideración el análisis de las propuestas de inclusión proporcionado por el Comité Asesor del MdE sobre Tiburones (CA sobre tiburones) contenido en [UNEP/CMS/ScC-SC6/Inf.13.4](#).
- El Consejo Científico concluyó que las pruebas disponibles permitirían considerar el estado de conservación de la raya toro como «desfavorable» en toda su área de distribución. Dado que las poblaciones del mar Mediterráneo parecen encontrarse en varias áreas diferenciadas, estas podrían correr un elevado riesgo de extinción y considerarse en peligro, de acuerdo con el Artículo III (1) de la CMS y con la Resolución 13.7 *Directrices para la preparación y evaluación de propuestas de enmienda de los Apéndices de la CMS*.
- El Consejo Científico señaló que, si bien las zonas de presencia definidas a escala local/regional pueden abarcar aguas de varios Estados del área de distribución (por ejemplo, Italia y Croacia en el Adriático septentrional, o Grecia y Turquía en el Mediterráneo oriental), no hay indicios de que las migraciones en estas zonas sean de carácter cíclico y predecible.
- Sin embargo, el Consejo Científico concluyó que las pruebas disponibles indican que la raya toro es una especie agregada que presenta migraciones estacionales, desplazándose a aguas menos profundas para el parto. No obstante, es probable que el alcance espacial de esta migración sea limitado, dado que las rayas toro suelen encontrarse durante gran parte del año en las zonas localizadas que habitan.
- Se hizo un comentario general sobre la aplicabilidad de los criterios de inclusión de especies marinas en las listas de la CMS, también incluidos en [UNEP/CMS/ScC-SC6/Inf.13.4](#) señalando que:

*«la definición de «migratorio» según la CMS puede ser a veces difícil de calibrar, especialmente en el caso de especies raras, difíciles de evaluar y/o que habitan en zonas en las que las investigaciones científicas son más limitadas. Los tiburones y las rayas pueden tener distintos tipos de comportamiento migratorio, y el CA (sobre tiburones) señaló anteriormente que existen diferentes escalas de migraciones cíclicas y predecibles de las poblaciones de peces (o de parte de ellas; consultar el documento*

*CMS/Tiburones/Resultado 3.2, presentado en el Anexo). Además, algunas especies de tiburones y rayas (y de peces en general) pueden formar «poblaciones transzonales», independientemente de que los comportamientos migratorios cumplan o no los criterios de la CMS. Una población transzonal (que equivale a una población transfronteriza) es una población de peces que (por lo general) es muy móvil y cuya área de distribución abarca varias zonas jurisdiccionales.*

*Evidentemente, hay consideraciones técnicas y prácticas para demostrar si una especie cumple los criterios de la CMS para ser «migratoria». Por ejemplo, los estudios de marcado a más largo plazo pueden limitarse a algunas especies y zonas, o pueden haberse realizado solo en una parte o partes más accesibles de la población mundial, que podría o no ser representativa. Además, cuando una especie se reduce, puede ser difícil determinar la estacionalidad de su presencia (por ejemplo, mediante datos de desembarques o capturas), ya que la disponibilidad de datos es menor».*

- Se recomendó que el proponente aportase más información sobre el valor añadido de la cooperación internacional para la conservación y gestión de la especie.